



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de Administración Judicial del Meta

**ACUERDO No. CSJMA16-528**

Jueves, 10 de marzo de 2016

“Por medio del cual se adoptan medidas para garantizar la atención de la acción de Hábeas Corpus de primera y segunda instancia, de los tunos del SPA y SRPA durante la Vacancia Judicial de Semana Santa”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades legales contenidas en el numeral 3º de la Ley 1095 de 2006, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado y corregido por el Acuerdo PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala que se realizó el 18 de marzo de 2015 y modificado en la del 26 de marzo de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Acuerdo CSJMA14-295 del 6 de noviembre de 2014, esta Sala creó un Circuito transitorio en cada una de las cabeceras de los Circuitos Judiciales que funcionan en el Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por los Jueces de vacaciones colectivas e individuales que laboren durante la vacancia judicial, para el conocimiento en primera y segunda instancia de habeas corpus, entre el 20 de diciembre de 2014 y hasta al 12 de enero de 2015, el cual funcionará de la siguiente forma:

1. Los Jueces de categoría municipal que laboran en la cabecera de cada uno de los Circuitos Judiciales conocerán de la primera instancia de las acciones constitucionales de habeas corpus.
2. Los Jueces de categoría circuito que laboran durante la misma época en la cabecera de cada uno de los Circuitos Judiciales, conocerán de la segunda instancia, es decir, serán el superior funcional correspondiente, únicamente para conocer del trámite y decisión en segunda instancia de las acciones constitucionales de habeas corpus, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones ordinarias.

Por Acuerdo No. CSJMA15-411 del 04 de diciembre de 2015, esta Sala fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial en cada uno de los Circuitos Judiciales que conforman este Distrito, para garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, **trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus**, estableciéndose que el Juez de categoría municipal que se quede de turno durante la vacancia judicial conocerá de las acciones constitucionales que se presenten en primera



instancia y para tramitar la segunda instancia será el Juez Promiscuo de Familia, de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad o Penales del Circuito Especializados de Villavicencio que continúan laborando en el respectivo Circuito Judicial.

Mediante Acuerdo No. CSJMA16-435 del 25 de enero de 2016, esta Sala Administrativa estableció los turnos de disponibilidad en horario no hábil para la atención de las Acciones de Hábeas Corpus, esto es, los turnos semanales en horas de la noche después de la jornada ordinaria, los fines de semana y los días festivos, que deben cumplir los funcionarios de la cabecera del Distrito Judicial de Villavicencio, **quedando pendiente la fijación de turnos durante la vacancia de Semana Santa.**

Para efectos de establecer los turnos de las acciones constitucionales que se presenten durante la semana mayor, especialmente con los habeas corpus, de hace necesario señalar lo siguiente:

- Durante la Semana Santa funcionan de manera permanente los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y los Juzgados Promiscuos de Familia, razón por la cual en ellos recaerá LA SEGUNDA INSTANCIA de los habeas corpus que se presenten en cada uno de los Circuitos que conforman este Distrito Judicial.
- Adicionalmente y en cuanto A LA PRIMERA INSTANCIA de dichas acciones constitucionales, se hará entre los jueces municipales que no pertenecen al régimen de vacaciones colectivas y/o a quienes se les haya asignado el turno del SPA y SRPA de semana santa, con el fin de que estos también asuman el conocimiento en horas nocturnas de los días hábiles, así como de los fines de semana y festivos.

Se debe precisar que la vacancia judicial de semana santa comprende los días del 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, y 28 de marzo de 2016, a los cuales ya le fijó turnos de prestación del servicio, en aras de asegurar el cumplimiento a cabalidad sin sobresaltos de los Objetivos Específicos que establece el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial son **“4.1. Fortalecer el Acceso a la Justicia”** y **“4.2 Fortalecer la Eficiencia y eficacia de la gestión judicial”**.

Conforme lo antes expuesto, se aclara el Acuerdo CSJMA16-435 en su artículo 2º al fijar los turnos de disponibilidad en segunda instancia para el trámite de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus durante los fines de semana, días festivos y el tiempo que no corresponda al horario judicial ordinario, en lo que respecta a que el turno del Magistrado ALBERTO ROMERO ROMERO de la Sala Civil – Familia y Laboral del Tribunal Superior, comprende del 29/03/2016 al 01/04/2016 y no durante la Semana Santa como le había quedado asignado y en el entendido que por la vacancia de dicha Semana Mayor el Magistrado LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO del Tribunal Administrativo del Meta solo cubrió cuatro días, los cuatro restantes los asumirá del 02 al 05 de abril de 2016, corrigiendo igualmente, para todos los efectos legales el nombre de LUIS ENRIQUE por LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO.

Que en mérito de lo expuesto, esta Sala;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer los turnos de disponibilidad para la atención en **primera y segunda instancia de las acciones constitucionales de Habeas Corpus** durante el período comprendido entre el día viernes 18 de marzo de 2016 (4:00 p.m.) al lunes 28 de marzo de 2016 (7:00 a.m.) de 2016, de la siguiente forma:

**1. CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

<b>PRIMERA INSTANCIA</b>
<b>Jueces Cuarto y Sexto Penal Municipal de Garantías de Villavicencio</b>
Turnos: 19, 20 y 21 de marzo de 2016. Semana Santa: 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de marzo de 2016

<b>SEGUNDA INSTANCIA</b>	
Primero Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	Viernes 18 de marzo (4:00 p.m.) a miércoles 23 de Marzo (7:00 a.m.)
Segundo Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	Miércoles 23 de marzo (4:00 p.m.) al lunes 28 de marzo (7:00 a.m.)

**ARTÍCULO 2º: SE ACLARA** el Acuerdo CSJMA16-435 en su artículo 2º que al fijar los turnos de disponibilidad en segunda instancia para el trámite de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus durante las horas no hábiles de la jornada laboral de los fines de semana y días festivos, modificando el turno en las casillas de la 9 a la 11 quedando para todos los efectos legales así:

<b>DEL</b>	15/03/2016	<b>AL</b>	18/03/2016	RODRIGUEZ	MONTAÑO	LUIS ANTONIO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
<b>DEL</b>	19/03/2016	<b>AL</b>	28/03/2016				<b>VACANCIA DE SEMANA SANTA 2016</b>
<b>DEL</b>	29/03/2016	<b>AL</b>	01/04/2016	ROMERO	ROMERO	ALBERTO	SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
<b>DEL</b>	02/04/2016	<b>AL</b>	05/04/2016	RODRIGUEZ	MONTAÑO	LUIS ANTONIO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Parágrafo. Corrigiendo igualmente, para todos los efectos legales el nombre del magistrado del Tribunal Administrativo del Meta no es LUIS ENRIQUE por LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO.

**ARTÍCULO 3º:** Para el cumplimiento del presente acto administrativo, se faculta al Centro de Servicios para el reparto de las acciones de tutela y de habeas corpus, atendiendo que la Oficina Judicial no presta su servicio en estas fechas.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados designados, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y a la Oficina de Sistema.

**ARTÍCULO 5º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

Dado en Villavicencio – Meta, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

**LORENA GOMEZ ROA**

Presidenta

LGR/CPCR